



RESOLUCION No.

29 NOV. 2016

(002008)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente adscrito a la facultad de Ciencias Básicas: DENCY JOSE PACHECO LOPEZ”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El decano y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas ALBERTO MORENO ROSSI, por escrito radicado el día 16 de noviembre de 2016, se dirige a la señora Rectora de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad en sesión de fecha 10 de noviembre del presente año, avaló las solicitud de comisión de servicio externa para el docente ascrito a la Facultad de Ciencias Básicas **DENCY JOSE PACHECO LOPEZ**, quien realizará Estancia Investigativa en la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá entre el 05 y 30 de diciembre de 2016.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

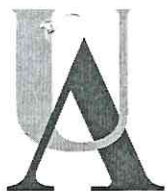
Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:



002008

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente adscrito a la facultad de Ciencias Básicas **DENCY JOSE PACHECO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5074534, de acuerdo a lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero

